



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVIII

Cd. Victoria, Tam., Jueves 9 de Octubre del 2003.

P.O. N° 122

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIOS de Reasignación de Recursos 2003 por \$2'400,000.00, así como el Modificadorio por la cantidad de \$3'000,00.00..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

DECRETO Gubernamental por el que se autoriza la constitución y se fijan las bases para la conformación del "FIDEICOMISO TAMAULIPAS PARA COBERTURA DE PRECIOS Y AGRICULTURA POR CONTRATO" (FITAM)..... 11

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se concede a la Ciudadana Licenciada **JOSEFINA HERNANDEZ AYALA**, Titular de la Notaría Pública número 111, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tam., licencia para separarse de sus funciones notariales, por el término de su desempeño en el cargo público de Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado; y se autoriza al Ciudadano Licenciado **JOSE ISAURO GONZALEZ SOSA**, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario, durante la licencia concedida a la Titular de la citada Notaría..... 14

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños particular "**MI PRIMERA CLASE**", con alumnado mixto y turno matutino, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas..... 15

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza a la persona moral denominada "**PATRONATO PREPARATORIA ORALIA GUERRA DE VILLARREAL**", A.C., para que su auspiciada la escuela secundaria técnica particular **ORALIA GUERRA DE VILLARREAL**, imparta los estudios de educación secundaria técnica, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas..... 18

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO al C. Ing. Hector Hugo Vázquez Alvarado (3ª. Publicación)..... 21

EDICTO al C. Vicente José Ruiz Aguirre (3ª. Publicación)..... 22

EDICTO al C. José Vicente Mongrell Baviera (3ª. Publicación)..... 23

EDICTO al C. C.P. Marco Antonio Borges Solís (3ª. Publicación)..... 24

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. BERTHA LETICIA NAVARRO OCHOA, Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL C. LIC. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, QUIEN COMPARECE ASISTIDO POR LA C. LIC. MERCEDES DEL CARMEN GUILL EN VICENTE, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACION DEL C. JAVIER VILLARREAL SALAZAR, SECRETARIO DE FINANZAS Y DEL C. LIC. JORGE ALBERTO REYES MORENO, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL EMPLEO Y LA TITULAR DE LA CONTRALORIA GUBERNAMENTAL L.A.E. AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha nueve de abril de 2003, el Ejecutivo Federal, por conducto de SECTUR y la Entidad Federativa, celebraron Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, en adelante "**EL CONVENIO**", con el objeto de reasignar recursos federales a la **ENTIDAD FEDERATIVA** para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y de la **ENTIDAD FEDERATIVA** en materia de Desarrollo Turístico, transferir a ésta responsabilidades; determinar la aportación de la **ENTIDAD FEDERATIVA** para el ejercicio fiscal 2003; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la **ENTIDAD FEDERATIVA** y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

II. Que con fundamento en la cláusula décima tercera de "**EL CONVENIO**" las partes acuerdan modificar dicho instrumento.

III. Que entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de turismo.

IV. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, dispone en su artículo 12 que las dependencias y entidades paraestatales que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al convenio modelo que emitan las secretarías de Hacienda y Crédito Público (**SHCP**) y de Contraloría y Desarrollo Administrativo (**SECODAM**) y obtener la autorización presupuestaria de la **SHCP**.

V. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas.

VI. El presente Convenio quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestal que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto de "B" de la SHCP del cual se anexará copia a este Convenio, para que "SECTUR" reasigne recursos al Estado con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. Declara la "SECTUR":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que tiene entre otras facultades las de formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación,

conservación mejoramiento, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país.

3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 fracciones XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

II. Declara LA ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que comparece en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del propio Estado.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador del Estado de Tamaulipas, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 2, 6, 7, 10, 23, 24, 27 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, este Convenio es también suscrito por los Secretarios: General de Gobierno, de Finanzas, de Desarrollo Económico y del Empleo y por la titular de la Contraloría Gubernamental.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 8, 9, 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; así como en los artículos 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 2, 6, 7, 10, 23, 24, 27 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Las partes convienen en modificar las cláusulas primera y segunda, anexos 1, 2, 3 y 4 de "EL CONVENIO" a que se refiere el antecedente I de este instrumento, para quedar de la siguiente manera:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a la **ENTIDAD FEDERATIVA** para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y de la **ENTIDAD FEDERATIVA** en materia de Desarrollo Turístico, transferir a ésta responsabilidades; determinar la aportación de la **ENTIDAD FEDERATIVA** para el ejercicio fiscal 2003; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la **ENTIDAD FEDERATIVA** y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la **ENTIDAD FEDERATIVA** a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
DESARROLLO	\$16'200,000.00

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como a los anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la **ENTIDAD FEDERATIVA** recursos federales para desarrollo turístico hasta por la cantidad de **\$5'400,000.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, con cargo al presupuesto de "**SECTUR**", de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por la **ENTIDAD FEDERATIVA**, previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a la "**SECTUR**".

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, la **ENTIDAD FEDERATIVA** se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico hasta por la cantidad de **\$5'400,000.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, conforme al calendario que se incluye como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo. Asimismo, la **ENTIDAD FEDERATIVA**, se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la **ENTIDAD FEDERATIVA**, para desarrollo turístico la cantidad de **\$5'400,000.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a la **ENTIDAD FEDERATIVA** sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:

En lo tocante al desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

SEGUNDA.- INEXISTENCIA DE LA NOVACION.- Las partes acuerdan que a excepción de lo modificado en el presente instrumento legal no implica novación alguna respecto de lo estipulado en "**EL CONVENIO**" relacionado en el antecedente I del presente instrumento, pues no ha sido su voluntad crear una nueva obligación, por lo que, los derechos y obligaciones pactados en "**EL CONVENIO**" seguirán rigiendo y aplicándose con toda su fuerza legal.

TERCERA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo establecido en "**EL CONVENIO**" relacionado en el antecedente I del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2003 con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

QUINTA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "**SECTUR**" y la **ENTIDAD FEDERATIVA** señalan como sus domicilios los siguientes:

"**SECTUR**"

Presidente Masaryk No. 172
Colonia Chapultepec Morales
Delegación Miguel Hidalgo
C.P. 11587
Mexico, Distrito Federal

“LA ENTIDAD FEDERATIVA”

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los treinta días del mes de julio de 2003

POR EL EJECUTIVO FEDERAL “SECTUR”.- SECRETARIA DE TURISMO.- LIC. BERTHA LETICIA NAVARRO OCHOA.- Rúbrica.- POR EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.- LIC. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.- SECRETARIO DE FINANZAS.- C. JAVIER VILLARREAL SALAZAR.- Rúbrica.- SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL EMPLEO.- LIC. JORGE ALBERTO REYES MORENO.- Rúbrica.- CONTRALORA GUBERNAMENTAL.- L.A.E. AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA “SECTUR”, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. BERTHA LETICIA NAVARRO OCHOA, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA “ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR EL C. LIC. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, QUIEN COMPARECE ASISTIDO POR LA C. LIC. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACION DEL C. JAVIER VILLARREAL SALAZAR, SECRETARIO DE FINANZAS DEL C. LIC. JORGE ALBERTO REYES MORENO, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL EMPLEO, Y DE LA C.P. AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ, CONTRALORA GUBERNAMENTAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de turismo.
- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, dispone en su artículo 12 que las dependencias y entidades paraestatales que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al convenio modelo que emitan las secretarías de Hacienda y Crédito Público (**SHCP**) y de Contraloría y Desarrollo Administrativo (**SECODAM**) y obtener la autorización presupuestaria de la **SHCP**.
- III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial “B” de la **SHCP**, para que “**SECTUR**” reasigne recursos a la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES**I. Declara la “SECTUR”:**

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que tiene, entre otras facultades, las de formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos

nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país.

3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 fracciones XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

II. Declara “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

1. Que comparece en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del propio Estado.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador del Estado de Tamaulipas, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 2, 6, 7, 10, 23, 24, 27 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, este Convenio es también suscrito por los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas, de Desarrollo Económico y del Empleo y por la Contralora Gubernamental.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 8, 9, 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, así como en los artículos 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2, 6, 7, 10, 23, 24, 27 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y de la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” en materia de Desarrollo Turístico, transferir a ésta responsabilidades; determinar la aportación de la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” para el ejercicio fiscal 2003; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$ 7'200,000.00

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como a los anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” recursos federales para desarrollo turístico hasta por la cantidad de **\$2'400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, con cargo al presupuesto de “**SECTUR**”, de

acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por la “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a la “**SECTUR**”.

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de **\$2'400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, conforme al calendario que se incluye como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo. Asimismo, la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, para desarrollo turístico la cantidad de **\$2'400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:

En lo tocante al desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

TERCERA.- METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá las metas e indicadores que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo 5:

METAS

REALIZACIÓN DE PROYECTOS

INDICADORES

- I.- Formulación de Convenio
- II.- Cumplimiento de Aportaciones
- III.- Cumplimiento del Programa de Trabajo
- IV.- Ejercicio Presupuestal

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, de los gobiernos municipales o de otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al Desarrollo Turístico; observando lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente. Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de la “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un uno por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA "ENTIDAD FEDERATIVA".- La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en los anexos.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera y en el Anexo 5 de este instrumento.
- III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación.
- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.
- V. Entregar mensualmente a "**SECTUR**", por conducto de la Secretaría de Finanzas, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas. Asimismo, la "**ENTIDAD FEDERATIVA**", a través de la Secretaría de Finanzas se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por "**SECTUR**", de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales, objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- VI. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.
- IX. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la "**SHCP**", la "**SECODAM**" y a la "**SECTUR**" sobre las aportaciones que realice, así como del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.
- X. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "**SECTUR**" el avance en el cumplimiento de metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la "**SHCP**" y a la "**SECODAM**".
- XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XII. Presentar a "**SECTUR**", y por conducto de ésta a la "**SHCP**" y directamente a la "**SECODAM**", a más tardar el último día hábil de febrero de 2004, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda y las metas alcanzadas en el ejercicio 2003.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “SECTUR”, se obliga a:

I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la “ENTIDAD FEDERATIVA”, el avance en el cumplimiento de metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la “SHCP” y a la “SECODAM”.

V. Informar trimestralmente a la “SHCP” y a la “SECODAM” sobre los recursos reasignados a la “ENTIDAD FEDERATIVA”, en el marco del presente Convenio.

VI. Remitir a la “SHCP” y a la “SECODAM” copia certificada del presente Convenio, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la conclusión del proceso de formalización.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a la “SECTUR”, a la “SHCP”, a la “SECODAM” y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la “SECODAM”, realice el órgano de control de la “ENTIDAD FEDERATIVA”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, “SECTUR” y la “ENTIDAD FEDERATIVA” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la “SECODAM” podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la “ENTIDAD FEDERATIVA”, en los términos del presente instrumento.

Las partes convienen que la “ENTIDAD FEDERATIVA” destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría Gubernamental para que ésta realice los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la “SECODAM”. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE APOYOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de “SECTUR”, previa opinión de la “SHCP” y/o recomendación de la “SECODAM”, podrá suspender la reasignación de recursos federales a la “ENTIDAD FEDERATIVA”, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los

previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a la **“ENTIDAD FEDERATIVA”**, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2003, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de la **“ENTIDAD FEDERATIVA”** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Los recursos federales reasignados a la **“ENTIDAD FEDERATIVA”** a que se refiere la cláusula segunda, no serán objeto de ajustes presupuestarios una vez suscrito el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2003 con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la **“ENTIDAD FEDERATIVA”**, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de la **“ENTIDAD FEDERATIVA”**, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- El Ejecutivo Federal, a través de la **“SECTUR”** conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el programa o proyecto financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físicos-financieros. La **“ENTIDAD FEDERATIVA”** se compromete por su parte a difundir al interior dicha información.

DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, “**SECTUR**” y la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” señalan como sus domicilios los siguientes:

“**SECTUR**”:
Presidente Masaryk No. 172,
Colonia Chapultepec Morales
Delegación Miguel Hidalgo
C.P. 11587
México, Distrito Federal.

“**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”:
Palacio de Gobierno
15 y 16 Juárez
Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los nueve días del mes de abril de 2003.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL “SECTUR”.- SECRETARIA DE TURISMO.- LIC. BERTHA LETICIA NAVARRO OCHOA.- Rúbrica.- POR EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.- LIC. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.- SECRETARIO DE FINANZAS.- C. JAVIER VILLARREAL SALAZAR.- Rúbrica.- SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL EMPLEO.- LIC. JORGE ALBERTO REYES MORENO.- Rúbrica.- CONTRALORA GUBERNAMENTAL.- L.A.E. AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

TOMÁS YARRINGTON RUVALCADA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que el Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción V y 95 de la Constitución Política local, 2°, 4°, 10, 30 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el Gobierno del Estado de Tamaulipas prevé, dentro de sus acciones, apoyar al sector rural, mediante acciones que permitan a los productores condiciones de rentabilidad para sus proyectos productivos y un valor agregado de su producción, impulsando simultáneamente esquemas que otorguen o incrementen la seguridad financiera de sus proyectos; facilitándoles en consecuencia el acceso al crédito agropecuario.

SEGUNDO.- Que en reunión celebrada el día 30 de mayo del 2002, el Consejo Estatal Agropecuario y de Pesca acordó, en lo relativo a los Apoyos a la Comercialización, la creación de un fondo de capital semilla, para constituir un fideicomiso para cobertura de precios y agricultura por contrato.

TERCERO.- Que el fondo de capital semilla, mediante el cual se constituirá el citado fideicomiso, se integra por la cantidad de \$6'963,772.54 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 54/100 M. N.) aprobado por el Programa de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), más \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) del Subprograma de Apoyos a la Conversión de Cultivos 2002, que a la fecha no han sido ejercidos.

CUARTO.- Que en cumplimiento de los objetivos de referencia, el Ejecutivo a mi cargo ha decidido constituir un fideicomiso para cobertura de precios y agricultura por contrato.

En mérito a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN Y SE FIJAN LAS BASES PARA LA CONFORMACIÓN DEL "FIDEICOMISO TAMAULIPAS PARA COBERTURA DE PRECIOS Y AGRICULTURA POR CONTRATO" (FITAM).

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza la constitución de un Fideicomiso sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, con la intervención de la Secretaría de Finanzas del Gobierno Estatal, en el ámbito de su competencia, cuyas bases de conformación se contienen en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Fideicomiso citado se denominará "FIDEICOMISO TAMAULIPAS PARA COBERTURA DE PRECIOS Y AGRICULTURA POR CONTRATO" (FITAM).

ARTÍCULO TERCERO: El domicilio legal del Fideicomiso referido será en Ciudad Victoria, Tamaulipas, sin perjuicio de que se designen otros en ciudades distintas, o que se señalen domicilios convencionales en los contratos que celebre.

ARTÍCULO CUARTO: El objetivo general del Fideicomiso será el de apoyar a los fideicomisarios, y a sus representados presentes y futuros, en forma individual o a través de sus organizaciones, con garantías líquidas complementarias para el financiamiento de líneas de crédito con el propósito de que se les facilite el acceso a los recursos para la adquisición de cobertura de precios de los productos agropecuarios en los mercados de futuro, en los procesos de comercialización de sus productos y en la adquisición de insumos, servicios, maquinaria, equipo e infraestructura de manera común, así como para el uso de instrumentos financieros y comerciales, para fortalecer la competitividad de los productos agropecuarios, la integración de cadenas productivas, el desarrollo de los mercados regionales, entre otros.

En el Contrato constitutivo del Fideicomiso, se pactarán los términos y condiciones para el cumplimiento efectivo de su objetivo general.

ARTÍCULO QUINTO: El patrimonio del Fideicomiso será destinado únicamente al cumplimiento de sus objetivos y estará integrado con los siguientes bienes:

I.- Por la cantidad \$6'963,772.54 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.) aportación del Programa de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA).

II.- Por la cantidad de \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) de recursos no ejercidos del Subprograma de Apoyos a la Conversión de Cultivos 2002.

III.- Por las sumas de dinero que en el futuro aporten el Fideicomitente, Fideicomisarios, Ayuntamientos de la entidad, Gobierno Federal, organismos o empresas públicas o privadas, personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.

IV.- Por los rendimientos que se obtengan por la inversión de los recursos fideicomitados y las garantías otorgadas.

V.- Por los derechos de los apoyos cedidos al fideicomiso para convertirlos en patrimonio fideicomitado, lo mismo que créditos y otros activos y valores susceptibles de fideicomitirse.

VI.- Por las comisiones, primas, intereses y recursos en general provenientes de la realización de los fines del fideicomiso, cualquiera que sea su género y origen, en función de las distintas operaciones que puedan celebrarse.

VII.- En general, por todo tipo de bienes y derechos que se adquieran o aporten en consecuencia de la realización de sus fines.

ARTÍCULO SEXTO: El fideicomiso contará con un órgano de gobierno al que se denominará Comité Técnico, el que estará integrado por:

Presidente:	El Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo.
Vicepresidente:	El Director General de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca.
Vocal:	El Director de Agricultura y Ganadería de la Dirección General de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo del Gobierno de Tamaulipas.
Vocal:	Secretario de Finanzas.
Vocal:	El Delegado Estatal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
Vocal:	El Director Regional de Apoyos y Servicios a la Comercialización.
Vocal:	El Representante de los productores del Norte del Estado.
Vocal:	El Representante de los productores del Centro del Estado.
Vocal:	El Representante de los productores del Sur del Estado.

Cada miembro designará a su suplente, quien actuará en caso de ausencia temporal del titular.

El Comité Técnico tendrá las atribuciones y/o facultades para ejercer las acciones necesarias a fin de que el fideicomiso cumpla con sus fines, mismas que se estipularán en el contrato del fideicomiso, entre las que estará la de expedir las Reglas de Operación del mismo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El órgano de gobierno del fideicomiso designará al Secretario Técnico, quien se encargará de procurar que se ejecuten los acuerdos de éste.

ARTÍCULO OCTAVO: El órgano de vigilancia del fideicomiso, será un Comisario designado por la Contraloría Gubernamental, en los términos del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, quien tendrá la facultad de examinar las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios, para efectuar la vigilancia de las operaciones financieras, contables, licitaciones y supervisiones de obras a fin de rendir a la Contraloría Gubernamental y al Comité Técnico un dictamen respecto a la exactitud, suficiencia y justificación de la información presentada por el fiduciario. Para el cumplimiento de su función, el Comité Técnico deberá proporcionarle la información necesaria; así mismo, en las reuniones de éste tendrá participación con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO NOVENO: Las relaciones de trabajo que se llegaren a establecer con motivo de la ejecución del fideicomiso, se regirán de acuerdo con la legislación correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Para el caso de la extinción y liquidación del fideicomiso se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable, siempre con la intervención que corresponda a la Contraloría Gubernamental. El Gobierno del Estado, en el Contrato de fideicomiso, habrá de reservarse la facultad de revocar el Fideicomiso cuya constitución autoriza el presente Decreto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: el presente Decreto Gubernamental entrará en vigor el día de su expedición, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Secretario de Finanzas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, suscribirá el Contrato Constitutivo del Fideicomiso.

ARTÍCULO TERCERO: En lo no previsto en el presente Decreto, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.-** Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, al primer día del mes de Agosto del año dos mil tres.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al Titular del Ejecutivo del Estado por la Ciudadana Licenciada **JOSEFINA HERNÁNDEZ AYALA**, Notario Público número 111, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 17 de Diciembre de 1970 se expidió, a favor de la Ciudadana Licenciada **JOSEFINA HERNÁNDEZ AYALA**, Fíat de Notario Público número 111, para ejercer funciones en el Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 346 (trescientos cuarenta y seis), a fojas 44 (cuarenta y cuatro) frente, de fecha 19 de Enero de 1971.

SEGUNDO:- Que por escrito presentado en esta misma fecha, la Ciudadana Licenciada **JOSEFINA HERNÁNDEZ AYALA**, en su carácter de Notario Público número 111, de esta Ciudad, se ha dirigido al Titular del Ejecutivo Estatal, a fin de solicitar le sea concedida licencia para separarse de sus funciones notariales, por el término que dure en el cargo público de Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado; asimismo, solicita se autorice al Ciudadano Licenciado **JOSE ISAURO GONZÁLEZ SOSA**, para que actúe en funciones de Notario, como adscrito, durante el término de la licencia que le sea concedida.

TERCERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 14 de Diciembre de 1998, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **JOSE ISAURO GONZALEZ SOSA**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de registro correspondiente que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1097 (mil noventa y siete), a fojas 92 (noventa y dos) vuelta, de fecha 03 de Febrero de 1999.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 40, 41 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO:- Se concede a la Ciudadana Licenciada **JOSEFINA HERNANDEZ AYALA**, Titular de la Notaría Pública número 111, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo público de Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO:- Se designa al Ciudadano Licenciado **JOSE ISAURO GONZALEZ SOSA**, como adscrito a la Notaría Pública número 111, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, quedando autorizado para que actúe en funciones de Notario, durante el término de la licencia concedida a la Ciudadana Licenciada **JOSEFINA HERNANDEZ AYALA**, titular de dicha Notaría, debiendo cumplir con lo dispuesto en el Artículo 259 fracción V de la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas en vigor, a fin de que surta efectos este Acuerdo.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y al del Archivo General de Notarías, a los Ciudadanos Licenciados **JOSEFINA HERNANDEZ AYALA** y **JOSE ISAURO GONZALEZ SOSA** y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman los Ciudadanos **TOMAS YARRINGTON RUVALCABA** y **MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE**, Gobernador Constitucional del Estado y Secretaria General de Gobierno, respectivamente, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 25 de noviembre del año 2002, la ciudadana **MARÍA DEL CARMEN FRANZONI OLGUÍN**, propietaria del jardín de niños particular **MI PRIMERA CLASE**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte la citada institución educativa, en el domicilio ubicado en calle Sexta Avenida, número 608, colonia Los Pinos, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la ciudadana **MARÍA DEL CARMEN FRANZONI OLGUÍN**, propietaria del jardín de niños particular **MI PRIMERA CLASE**, como el personal directivo y docente del mismo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la ciudadana **MARÍA DEL CARMEN FRANZONI OLGUÍN**, propietaria del jardín de niños particular **MI PRIMERA CLASE** y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparte el jardín de niños mencionado con antelación, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños particular **MI PRIMERA CLASE**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por el Profesor **SAMUEL ANTONIO GONZÁLEZ REYNA**, Supervisor de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la ciudadana **MARÍA DEL CARMEN FRANZONI OLGUÍN**, propietaria del jardín de niños particular **MI PRIMERA CLASE**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la ciudadana **MARÍA DEL CARMEN FRANZONI OLGUÍN**, propietaria del jardín de niños particular **MI PRIMERA CLASE**, convendrá con los padres de familia de la citada institución educativa, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la Ciudadana **MARÍA DEL CARMEN FRANZONI OLGUÍN**, propietaria del jardín de niños particular **MI PRIMERA CLASE**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la Ciudadana **MARÍA DEL CARMEN FRANZONI OLGUÍN**, propietaria del jardín de niños particular **MI PRIMERA CLASE**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños particular **MI PRIMERA CLASE**.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/ SP 555 /2003, de fecha 13 de mayo del presente año, suscrito por el titular de Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños particular **MI PRIMERA CLASE**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Sexta Avenida, número 608, colonia Los Pinos, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación, 91, fracciones V y HIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO: Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños particular **MI PRIMERA CLASE**, con alumnado mixto y

turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Sexta Avenida, número 608, colonia Los Pinos, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0303414**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5° y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños particular **MI PRIMERA CLASE**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La ciudadana **MARÍA DEL CARMEN FRANZONI OLGUÍN**, propietaria del jardín de niños particular **MI PRIMERA CLASE**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La ciudadana **MARÍA DEL CARMEN FRANZONI OLGUÍN**, propietaria del jardín de niños particular **MI PRIMERA CLASE**, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro el periodo por el que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: La ciudadana **MARÍA DEL CARMEN FRANZONI OLGUÍN**, propietaria del jardín de niños particular **MI PRIMERA CLASE**, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo, y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá insertar en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y número del Acuerdo mencionado en el artículo primero que antecede; así como la autoridad que lo otorgó.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la ciudadana **MARÍA DEL CARMEN FRANZONI OLGUÍN**, propietaria del jardín de niños particular **MI PRIMERA CLASE**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación preescolar y será válido en tanto el jardín de niños particular **MI PRIMERA CLASE**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la ciudadana **MARÍA DEL CARMEN FRANZONI OLGUÍN**, propietaria del jardín de niños particular **MI PRIMERA CLASE**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de julio del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.-** Rúbrica.

TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 11, fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 12 de diciembre de 2002, el ciudadano **HÉCTOR ESCOBAR HERNÁNDEZ**, representante legal de la persona moral denominada "**PATRONATO PREPARATORIA ORALIA GUERRA DE VILLARREAL**", **A.C.**, solicitó, a nombre de su auspiciada, se otorgara autorización para que la escuela secundaria técnica particular **ORALIA GUERRA DE VILLARREAL**, imparta educación secundaria técnica, funcionando con alumnado mixto, en los turnos matutino y vespertino, en el domicilio ubicado en avenida Manuel Cavazos Lerma y Primera, s/n, fraccionamiento La Encantada, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la persona moral "**PATRONATO PREPARATORIA ORALIA GUERRA DE VILLARREAL**", **A.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **HÉCTOR ESCOBAR HERNÁNDEZ**, como el personal directivo y docente de la escuela secundaria técnica particular **ORALIA GUERRA DE VILLARREAL**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación; así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral "**PATRONATO PREPARATORIA ORALIA GUERRA DE VILLARREAL**", **A.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **HÉCTOR ESCOBAR HERNÁNDEZ** y el personal del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta la escuela secundaria técnica particular **ORALIA GUERRA DE VILLARREAL**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° de la Ley General de Educación; y 6° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación; y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; atento al resultado obtenido de la supervisión realizada a la secundaria técnica particular **ORALIA GUERRA DE VILLARREAL**, tal como lo reportó el ciudadano SAMUEL ANTONIO GONZÁLEZ REYNA, supervisor de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral "**PATRONATO PREPARATORIA ORALIA GUERRA DE VILLARREAL**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria técnica particular **ORALIA GUERRA DE VILLARREAL**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral "**PATRONATO PREPARATORIA ORALIA GUERRA DE VILLARREAL**", **A.C.**, convendrá con los padres de familia de la escuela secundaria técnica particular **ORALIA GUERRA DE VILLARREAL**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida, por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral "**PATRONATO PREPARATORIA ORALIA GUERRA DE VILLARREAL**", **A.C.**, que auspicia a la escuela secundaria técnica particular **ORALIA GUERRA DE VILLARREAL**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral "**PATRONATO PREPARATORIA ORALIA GUERRA DE VILLARREAL**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria técnica particular **ORALIA GUERRA DE VILLARREAL**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza; atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja a la escuela secundaria técnica particular **ORALIA GUERRA DE VILLARREAL**, dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que la institución educativa cumplió con los requisitos exigidos para su funcionamiento, razón por la cual, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, a través del Oficio número SECyD/ SP 517/2003, de fecha 13 de mayo del presente año, determinó que la autorización es procedente y con fundamento en lo establecido por el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo Estatal otorgue autorización a la persona moral denominada "**PATRONATO PREPARATORIA ORALIA GUERRA DE VILLARREAL**", **A.C.**, para que su auspiciada la escuela secundaria técnica particular **ORALIA GUERRA DE VILLARREAL**, imparta los estudios de educación secundaria técnica funcionando con alumnado mixto, en los turnos matutino y vespertino, en el domicilio ubicado en avenida Manuel Cavazos Lerma y Primera, s/n, fraccionamiento La Encantada, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III,

IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 23, 25, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 102, 104, 106 y 107 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza a la persona moral denominada "**PATRONATO PREPARATORIA ORALIA GUERRA DE VILLARREAL**", A.C., para que su auspiciada la escuela secundaria técnica particular **ORALIA GUERRA DE VILLARREAL**, imparta los estudios de educación secundaria técnica, funcionando con alumnado mixto, en los turnos matutino y vespertino, en el domicilio ubicado en avenida Manuel Cavazos Lerma y Primera, s/n, fraccionamiento La Encantada, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización el siguiente: **0301394**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5° y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; la escuela secundaria técnica particular **ORALIA GUERRA DE VILLARREAL**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral denominada "**PATRONATO PREPARATORIA ORALIA GUERRA DE VILLARREAL**", A.C., bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria técnica particular **ORALIA GUERRA DE VILLARREAL**, por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza a impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral "**PATRONATO PREPARATORIA ORALIA GUERRA DE VILLARREAL**", A.C., por conducto de su representante legal el ciudadano **HÉCTOR ESCOBAR HERNÁNDEZ**, convendrá con los padres de familia de la escuela secundaria técnica particular **ORALIA GUERRA DE VILLARREAL**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: La persona moral "**PATRONATO PREPARATORIA ORALIA GUERRA DE VILLARREAL**", A.C., bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria técnica particular **ORALIA GUERRA DE VILLARREAL**, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; deberá insertar en toda la documentación y publicidad que expida, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Autorización mencionado en el artículo Primero que antecede, así como la autoridad que lo otorga.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral "**PATRONATO PREPARATORIA ORALIA GUERRA DE VILLARREAL**", A.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación secundaria técnica no es transferible y será válido en tanto la escuela secundaria técnica particular **ORALIA GUERRA DE VILLARREAL**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la persona moral "**PATRONATO PREPARATORIA ORALIA GUERRA DE VILLARREAL**", A.C., bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria técnica particular **ORALIA GUERRA DE VILLARREAL**, para que cumpla los compromisos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de julio del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.-** Rúbrica.

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO

C. ING. HÉCTOR HUGO VÁZQUEZ ALVARADO.
CALLE PAPANTLA ENTRE COLIMA Y SINALOA N° 8
FRACCIONAMIENTO VICTORIA.
H. MATAMOROS, TAM.
C. P. 89100.

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en este Órgano de Control en la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, se dictó la Resolución correspondiente en fecha veintidós de Septiembre del año en curso, y cuyos puntos resolutiveos a la letra dicen:

----- **PRIMERO.-** Este Órgano de Control determina que existe **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** por parte del Servidor Público **C. HÉCTOR HUGO VÁZQUEZ ALVARADO**, Jefe de Departamento de Programas Hidroagrícolas, en la época de suceder los hechos. Por lo que en consecuencia; -----

----- **SEGUNDO.-** Se le impone la sanción determinada por el C. LIC. JORGE A. REYES MORENO, Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo, quien considera justa y equitativa la contemplada en el Artículo 53 Fracción VI de La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, consistente en **INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO POR QUINCE DÍAS.** -----

----- **TERCERO:-** **Notifíquese** al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Evaluación Institucional y Atención de Quejas y Denuncias, Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la Dependencia y al implicado; -----

----- **CUARTO:-** **Ejecútese** la sanción por medio del C. Licenciado TOMAS RESENDEZ GONZÁLEZ, Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, una vez que la presente resolución cause ejecutoria, debiendo remitirle copia de las constancias necesarias para su inscripción en el registro de inhabilitados. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la Fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL EMPLEO.- C. C.P. GRACIELA DEL ALTO TERAN.-** Rúbrica.

E D I C T O

**C. VICENTE JOSÉ RUIZ AGUIRRE.
HERMANOS VÁZQUEZ N° 1123
ZONA CENTRO.
CD. VICTORIA, TAM.**

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en éste Órgano de Control en la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, se dictó la Resolución correspondiente en fecha veintinueve del mes de septiembre del año dos mil tres y cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

----- **PRIMERO.-** Este Órgano de Control determina que existe responsabilidad administrativa por parte del **C. JOSÉ VICENTE MONGRELL BAVIERA** Jefe del Departamento de Promoción de Inversiones, de la Dirección General de Industria, Comercio e Infraestructura al momento de suceder los hechos. Asimismo, se Determina que existe responsabilidad administrativa por parte del **C. VICENTE JOSÉ RUÍZ AGUIRRE**, Secretario Particular de la Dirección General de Industria, Comercio e Infraestructura, al momento de suceder los hechos, por lo que en consecuencia. -----

----- **SEGUNDO.-** Conforme al acuerdo dictado por el C. Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo, en su carácter de Superior Jerárquico, se impone al C. JOSÉ VICENTE MONGRELL BAVIERA, las sanción administrativa prevista por el artículo 53 fracciones VI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en el Estado, consistente en Inhabilitación Temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por quince días, así como la sanción económica prevista la fracción V del mismo numeral la cual asciende a \$2,885.22 (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS VEINTIDÓS CENTAVOS M.N.). Al C. VICENTE JOSÉ RUÍZ AGUIRRE, se le impone la sanción administrativa prevista por el artículo 53 fracción VI, de la Ley en cita, consistente en Inhabilitación Temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por treinta días, así como sanción económica por la cantidad de \$4,892.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que hace a la sanción económica mencionada, en los términos establecidos en el considerando III remítase copia certificada al C. Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, para los efectos legales consiguientes. -----

----- **TERCERO:- Notifíquese** al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Evaluación Institucional y Atención a Quejas y Denuncias, Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la dependencia y a los implicados. -----

----- **CUARTO.- Ejecútese** la sanción administrativa del C. JOSÉ VICENTE MONGRELL BAVIERA por el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental y la sanción económica por el Director Administrativo de la SEDEEM, y en relación al C. VICENTE JOSÉ RUÍZ AGUIRRE ejecútese la sanción administrativa y económica por el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental. --

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL EMPLEO.- C. C.P. GRACIELA DEL ALTO TERAN.- Rúbrica.

E D I C T O

**C. JOSE VICENTE MONGRELL BAVIERA.
LOMA PRIETA N° 626, FRAC. VILLARREAL.
CIUDAD VICTORIA, TAM.**

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en éste Órgano de Control en la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, se dictó la Resolución correspondiente en fecha Veintinueve del mes de Septiembre del año dos mil tres y cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

----- **PRIMERO.-** Este Órgano de Control determina que existe responsabilidad administrativa por parte del **C. JOSÉ VICENTE MONGRELL BAVIERA** Jefe del Departamento de Promoción de Inversiones, de la Dirección General de Industria, Comercio e Infraestructura al momento de suceder los hechos. Asimismo, se determina que existe responsabilidad administrativa por parte del C. VICENTE JOSÉ RUÍZ AGUIRRE, Secretario Particular de la Dirección General de Industria, Comercio e Infraestructura, al momento de suceder los hechos, por lo que en consecuencia. -----

----- **SEGUNDO.-** Conforme al acuerdo dictado por el C. Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo, en su carácter de Superior Jerárquico, se impone al C. JOSÉ VICENTE MONGRELL BAVIERA, las sanción administrativa prevista por el artículo 53 fracciones VI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en el Estado, consistente en Inhabilitación Temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por quince días, así como la sanción económica prevista la fracción V del mismo numeral la cual asciende a \$2,885.22 (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS VEINTIDÓS CENTAVOS M.N.). Al C. VICENTE JOSÉ RUÍZ AGUIRRE, se le impone la sanción administrativa prevista por el artículo 53 fracción VI, de la Ley en cita, consistente en Inhabilitación Temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por treinta días, así como sanción económica por la cantidad de \$4,892.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que hace a la sanción económica mencionada, en los términos establecidos en el considerando III remítase copia certificada al C. Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, para los efectos legales consiguientes. -----

----- **TERCERO:- Notifíquese** al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Evaluación Institucional y Atención a Quejas y Denuncias, Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la dependencia y a los implicados. -----

----- **CUARTO.- Ejecútese** la sanción administrativa del C. JOSÉ VICENTE MONGRELL BAVIERA por el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental y la sanción económica por el Director Administrativo de la SEDEEM, y en relación al C. VICENTE JOSÉ RUÍZ AGUIRRE ejecútese la sanción administrativa y económica por el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental.---

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL EMPLEO.- C. C.P. GRACIELA DEL ALTO TERAN.- Rúbrica.

E D I C T O

**C. C.P. MARCO ANTONIO BORGES SOLÍS.
CALLE CERRO DEL BERNAL N°. 3211.
FRACCIONAMIENTO VILLARREAL.
CD. VICTORIA, TAM.**

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en éste Órgano de Control en la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, se dictó la Resolución correspondiente en fecha veintidós del mes de Septiembre del año dos mil tres y cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

----- **PRIMERO.-** Este Órgano de Control determina que existe Responsabilidad Administrativa por parte del C.P. MARCO ANTONIO BORGES SOLÍS, en su carácter de Jefe de Departamento de Recursos Financieros de la Dirección Administrativa de la Secretaría del Desarrollo Económico y del Empleo, en la época de suceder los hechos, por lo que en consecuencia;-----

----- **SEGUNDO.-** En base las consideraciones expuestas en el considerando III de la presente resolución y de conformidad al acuerdo dictado por el Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo, en su carácter de Superior Jerárquico, se impone al C. CP. MARCO ANTONIO BORGES SOLÍS, la sanción administrativa prevista en el artículo 53 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en el Estado, consistente en **inhabilitación temporal para desempeñar empleos cargos o comisiones en el servicio publico por el termino de cinco años**, y atendiendo a los razonamientos expuestos en el considerando III de la presente resolución. -----

----- **TERCERO.-** Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Evaluación y Atención a Quejas y Denuncias, Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la Dependencia, al implicado. -----

----- **CUARTO.-** Ejecútese la sanción por medio del C. Licenciado TOMAS RESENDEZ GONZÁLEZ, Director de Responsabilidades y situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria, debiendo remitirle las constancias necesarias para su inscripción en el registro de inhabilitados.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL EMPLEO.- C. C.P. GRACIELA DEL ALTO TERAN.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVIII

Cd. Victoria, Tam., Jueves 9 de Octubre del 2003.

NÚMERO 122

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Carlos Larios Peña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 25 veinticinco de agosto del 2003 dos mil tres, dictado en el Expediente Número 543/2001, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C.P. Celso Charnichart Caretta, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., S.F.O.L., MANDANTE DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO en contra de los C. C. FLORENCIO MARTÍNEZ MORENO Y LUZ MAYREL NATAREN VILLANUEVA, se ordenó llevar a cabo el remate en Primera Almoneda del bien inmueble que a continuación se describe.

Bien inmueble ubicado en manzana tres, condominio uno, vivienda dieciséis hoy en día es Andador Puerto Acapulco 1 número 110, esquina con Nuevo Puerto Altamira del Fraccionamiento Puerto Alegre en ciudad Madero; propiedad de los C.C. Florencio Martínez Moreno y Luz Mayrel Nataren Villanueva, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 9.85 metros con área común, AL SUR, en 9.85 metros con vivienda No. 15 del mismo condominio, AL ESTE en 5.60 metros con área común del condominio número 2 de la misma manzana, y AL OESTE en 5.60 metros con área común del propio condominio, con un área constructiva de 30.34 metros cuadrados (treinta metros con treinta y cuatro decímetros cuadrados, correspondiente a la vivienda anteriormente descrita por concepto de indivisos sobre áreas comunes del 3.5715%, inscrito en la Sección I, Legajo 1271, Número 63511, de fecha 06 de mayo de 1998, de ciudad Madero, Tamaulipas.

Con un valor comercial de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, debiéndose además hacer las publicaciones en la puerta de la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores comunicándose a aquellos que deseen tomar parte en subasta, admitiéndose postura por la suma que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al mismo por los peritos, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar para la Administración, con residencia en este palacio de justicia, y a

disposición de éste Tribunal el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las (12.00) DOCE HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Altamira, Tam., a 2 de septiembre del 2003.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2907.-Septiembre 30 y Octubre 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha once de septiembre del dos mil tres, dictado dentro del Expediente Número 799/2000, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Mario Escobar Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, y continuado por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., representada por su apoderado Licenciado Carlos Eduardo Robles Sánchez en contra de JOSÉ MARINO GUILLEN CEDILLO Y CAROLINA VERA RODRÍGUEZ DE GUILLEN, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Casa habitación ubicada en calle Leona Vicario número 502-6, de la colonia Árbol Grande de ciudad Madero Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE en 4.50 metros con propiedad privada y 3.075 metros con propiedad privada; AL NOROESTE en 7.575 metros con servidumbre legal de paso; AL NORESTE en 12.20 metro con fracción 5; AL SUROESTE en 5.65 metros con propiedad privada y 6.10 metros con área de estacionamiento de la fracción 5, con superficie total de 73.97 metros cuadrados. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, No. 38653, Legajo 774 de fecha treinta y uno de octubre de 1994.- Valor comercial \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a

postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda en el local de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil tres.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2908.-Septiembre 30 y Octubre 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha catorce de agosto del año dos mil tres, el Expediente Número 1612/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora GRACIELA AQUEL GUAJARDO GONZÁLEZ DE GARCÍA, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 18 de agosto del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2909.-Septiembre 30 y Octubre 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, ocho de agosto del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01204/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISIDRO CHAPA GONZÁLEZ Y MARÍA DE JESÚS GUERRA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 21 de agosto del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2910.-Septiembre 30 y Octubre 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, nueve de septiembre del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1369/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRÉS GUSTAVO ZAMUDIO CAMARA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 24 de septiembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2911.-Septiembre 30 y Octubre 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de mayo del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 455/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora NORA MONDRAGON MASS DE MORALES, denunciado por MARTIN FEDERICO MORALES ZAPATA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 13 de mayo del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2912.-Septiembre 30 y Octubre 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha dieciocho de agosto del dos mil tres, radicó el Expediente Número 1634/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del C. RICARDO RUIZ ZAMUDIO, denunciado por la C. GUADALUPE GUILLERMINA FLORES CARPIO, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de Edictos, que se publicaran DOS VECES de diez en diez días convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a

fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, a partir de la publicación del mismo.- Publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de agosto del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2913.-Septiembre 30 y Octubre 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, tres de abril del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 288/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MIGUEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 4 de abril del 2003.- El Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2914.-Septiembre 30 y Octubre 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA MAGDALENA MORALES GOVEA, asignándole el Número 01198/2003, y la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el periódico El Sol de Tampico, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del Edicto, conforme a lo establecido por el numeral 772 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil tres.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

2915.-Septiembre 30 y Octubre 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticinco de marzo del año dos mil dos, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 272/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SAMUEL STAVOROWSKI Y CHOJA BEILA STAVOROWSKI, haciéndose constar que posteriormente el presente Expediente fue enviado al Juzgado Familiar, radicándose con el Número 761/2003.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 12 de septiembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2916.-Septiembre 30 y Octubre 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dos de julio del año dos mil tres, el C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, ahora Juez de Primera Instancia de lo Civil, dio por radicado el Expediente Número 1099/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JESÚS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 22 de septiembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2917.-Septiembre 30 y Octubre 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, veintisiete de marzo del año dos mil tres, el C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 248/2003, a bienes de EVARISTO BADILLO BADILLO, CARMEN ÁLVAREZ GARCÍA Y JOSÉ SABAS BADILLO

ÁLVAREZ, mismo que a partir del ocho de julio del año en curso, se lleva a cabo en el Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, bajo el Expediente Número 907/2003.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 18 de septiembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2918.-Septiembre 30 y Octubre 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha primero de septiembre del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01325/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS CRUZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 18 de septiembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2919.-Septiembre 30 y Octubre 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintisiete de junio del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 521/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor ROBERTO ORTUÑO HERNÁNDEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 25 de agosto del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2920.-Septiembre 30 y Octubre 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cuatro de septiembre del dos mil tres, el Expediente Número 1818/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora FRANCISCA VILLARREAL DE SILVA, denunciado por las C.C. MARÍA LUISA e IDALIA SILVA VILLARREAL, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de Edictos, por DOS VECES de diez en diez días, convocándose los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, después de la última publicación, publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 9 de septiembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2921.-Septiembre 30 y Octubre 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 24/09/2003.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintitrés de septiembre del año en curso, el C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 272/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del C. MARGARITO CHÁVEZ VÁZQUEZ, convocando a herederos y acreedores con derecho a la herencia a fin de que ocurran a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto que se hará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil tres.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

2922.-Septiembre 30 y Octubre 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cinco de septiembre del dos mil tres, el Expediente Número 1839/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de los señores MODESTO MORA CANTÚ e IRENE GALVÁN GALVÁN, denunciado por la C. BLANCA ALICIA MORA GALVÁN, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de Edictos, por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, después de la última publicación, publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de septiembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2923.-Septiembre 30 y Octubre 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha doce de septiembre del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 147/2003, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derecho de propiedad, promovidas por el C. RUBÉN CASTILLO MARTÍNEZ, a fin de acreditar la posesión de un predio rústico o pequeña propiedad denominado La Soledad, ubicado en el Municipio de Jaumave, Tamaulipas, compuesto de 2226-00-00 hectáreas, se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 4095.75 metros lineales con ejido Padrón y Juárez; AL SUR, en 4110.96 metros lineales con propiedad de Tomás Varela; AL ORIENTE, en 5360.84 metros con Doctor José Luis Rivera, actualmente con Emilio Porte Hinojosa; y AL PONIENTE en 5602.61 metros con sierra de Palmillas, Tamaulipas.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en los periódicos Oficiales del Estado, y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenando de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de ésta Ciudad, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes Diligencias.

Cd. Tula, Tam., a 17 de septiembre del 2003.- Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FILIBERTO GUERRERO FABIÁN.- Rúbrica.

2935.-Septiembre 30, Octubre 9 y 21.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. FELICIANO RAMÍREZ GAZCA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha treinta de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 2419/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por MARÍA DE JESÚS GARZA OCAÑAS, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por haberse dado plenamente la Causal de Divorcio Necesario que contiene en el artículo 249 Fracción XVIII del Código Civil vigente en el Estado; b).- La pérdida de la patria potestad de nuestros menores hijos; c).- La disolución de la Sociedad Conyugal; d).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de octubre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3028.-Octubre 7, 8 y 9.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. SEVERIANO REYNALDO MIJES CÁRDENAS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha veintidós de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 2135/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por MIRNA MARTÍNEZ DÍAZ en contra de SEVERIANO REYNALDO MIJES CÁRDENAS, demandándole los siguientes conceptos: a.- La disolución del vínculo matrimonial. b.- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre sus menores hijos JORGE ALBERTO Y MIRNA HAYDEE de apellidos MIJES MARTÍNEZ. c).- El pago de los gastos y costas que se originen del presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias

de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 5 de septiembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3029.-Octubre 7, 8 y 9.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Con fecha veintidós (22) de mayo del año (2003) dos mil tres, ordenó radicar el Expediente Número 00326/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. PAOLA ALEJANDRA GÓMEZ VELA, en contra del C. CARLOS OLVERA SÁNCHEZ, por medio de proveído dictado con fecha dieciocho (18) de septiembre del año (2003) dos mil tres, se ordenó emplazar a Juicio al C. CARLOS OLVERA SÁNCHEZ, por medio de Edictos que por 3 TRES VECES consecutivas deberán, de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los estrados de este Juzgado, haciéndole saber a la demandada que se le concede el término de 60 sesenta días hábiles a partir de la última publicación de este Edicto para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra.- Se le hace saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Es dado el presente Edicto en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, a los veinticinco (25) de septiembre del año (2003), dos mil tres.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3030.-Octubre 7, 8 y 9.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ERCILIA JIMÉNEZ RANGEL.

DOMICILIO IGNORADO.

Dentro del Expediente Número 1642/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el C. ISIDRO TREVIÑO PÉREZ, en contra de USTED, se dictaron unos autos que a continuación se transcriben:

"Ciudad victoria, Tamaulipas, catorce de agosto del dos mil tres.

Por recibido el escrito de fechas doce de agosto del año en curso, signado por el C. ISIDRO TREVIÑO PÉREZ, y anexos que acompaña, como lo solicita, téngasele por presentado promoviendo en la Vía ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario, en contra de la C. ERCILIA JIMÉNEZ RANGEL, de quien se desconoce su domicilio, reclamando las siguientes prestaciones:

A).- El divorcio necesario o la disolución del vínculo matrimonial, que actualmente nos une, por las causales a que

se refieren las fracción VII Y XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente en nuestro Estado.

B).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen del presente Juicio.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los diversos 247, 248 y 263 del Ordenamiento Procesal Invocado.- REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.- A cuyo efecto y tomando en cuenta que el actor manifiesta desconocer el domicilio del demandado, previamente a ordenar su emplazamiento, y con el fin de que dicho desconocimiento sea general, gírese atento oficio al Vocal del Instituto Federal Electoral, a fin de que informe a esta Autoridad que domicilio tiene registrado ante dicha institución la C. ERCILIA JIMÉNEZ RANGEL.

Por otra parte y con fundamento en el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, désele la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito para que exprese lo, que a su Representación social convenga Téngase al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en 18 Doblado #551, en esta Ciudad, y autorizando para tal efecto a los CC. Licenciados Enrique de Leija Basoria, Mauricio Luciano Rosales y Abel Rodríguez Pizaña.- NOTIFÍQUESE.- Así lo acuerda y firma el C. Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, diecinueve de septiembre del dos mil tres.

A sus antecedentes el escrito de fecha diecisiete del mes y año en cita, signado por el C. ISIDRO TREVIÑO PÉREZ, dentro del Expediente 1642/2003, visto su contenido y en atención de que no fue posible la localización de la parte demandada, es por lo que procédase a emplazarlo por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 y 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, actuando ante la Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de septiembre del 2003.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3031.-Octubre 7, 8 y 9.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. MIGUEL ÁNGEL HERRERA MONTES.

Por auto de fecha veinticuatro de junio del año dos mil tres, el Ciudadano Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 620/2003, relativo al juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad sobre sus menores hijas KAREN LILIANA y KASSANDRA ANALI ambas de apellidos HERRERA TRUJILLO, promovido en su contra por la C. ANA BERTHA TRUJILLO RIVERA. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que mediante el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de junio del 2003.- El C. Secretario Suplente, LIC. ADRIANA OLVERA GARZA.- Rúbrica.

3032.-Octubre 7, 8 y 9.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LOS C. HUGO CORDOVA CRUZ Y

JORGE MONTOYA URIEGA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, titular del Juzgado, por auto de fecha 20 de junio y 10 de julio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 689/2003, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cumplimiento de Contrato promovido por FORTUNATO GUERRA MACIAS en contra de usted, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de septiembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3033.-Octubre 7, 8 y 9.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. JOSÉ GUADALUPE ÁLVAREZ MÉNDEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil tres, dictado por el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1429/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por la señora ALEJANDRINA AGUILAR CUEVAS.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio al señor JOSÉ GUADALUPE ÁLVAREZ MÉNDEZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 25 de septiembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3034.-Octubre 7, 8 y 9.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. MAURO ARAUJO VEGA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintitrés de junio del dos mil tres, dictado dentro del Expediente Número 331/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Licenciado Gabriel Martínez Cavazos, en su carácter de endosatario en procuración de la empresa mercantil denominada EMPRESAS Y CONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V., en contra de J. MAURO ARAUJO VEGA y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ordenó emplazarlos por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un diario local de mayor circulación y en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se les llama a Juicio a fin de que dentro del término de sesenta días produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 9 de julio del 2003.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

3035.-Octubre 7, 8 y 9.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.**

C. JUAN GUALBERTO VINDIOLA CORDOBA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Francisco de Jesús Justiniani Ibarra, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de febrero del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 15/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por MARÍA ARGENTINA GUTIÉRREZ AMADOR, en contra de usted, de quien reclama:

A).- La Disolución del vínculo matrimonial que me une con el ahora demandado.

B).- La disolución de la sociedad conyugal.

C).- El pago de los gastos y costas Judiciales que se originen con la tramitación del presente Juicio que promuevo en contra del ahora demandado.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula, que para el efecto se fije en los estrados de este Tribunal.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 3 de septiembre del 2003.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

3036.-Octubre 7, 8 y 9.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de septiembre del año en curso dictado en el Expediente Número 1495/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor Licenciado Marciano Cruz Méndez endosatario en procuración de la C. LOURDES RAMÍREZ PIÑA en contra de la C. MARÍA LUISA CAMACHO REYES se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el 50% cincuenta por ciento del bien inmueble consistente en:

Inmueble compuesto de 100.98 M2., ubicado en el lote 1-uno, manzana 5-cinco, calle Morelos esquina con calle 36, unidad habitacional de la colonia Miguel Alemán de esta ciudad con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en 5.98 metros con área de estacionamiento, AL SUR en 5.98 metros con calle Morelos, AL ESTE en 17.00 metros con lote número 2, y AL OESTE en 17.00 con calle 36, datos de registro: Sección I, Número 96211, Legajo 1925, de fecha 13 de agosto de 1990 a nombre del señor ARIEL HERRERA BOLAÑOS.

Con un valor pericial total de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Con un valor pericial el 50% de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, que lo es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, que lo es la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DELAÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de septiembre del 2003.- La Secretaria, LIC. MA. EVA CAMACHO SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3037.-Octubre 7, 9 y 15.-3v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente inmueble embargado dentro del presente Juicio en el Expediente 753/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Adrián Lara Hernández, apoderado legal de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. S.F.O.L., MANDATARIA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de los CC. ALBERTO GALVÁN MEDINA Y GLORIA BAUTISTA RODRÍGUEZ.

Inmueble y construcción, en el enclavada, ubicado en el Fraccionamiento Puerto Alegre de ciudad Madero, Tamaulipas identificado como manzana tres, condominio tres vivienda catorce, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en cinco metros sesenta centímetros, con área común del propio condominio; AL ESTE; en nueve metros ochenta y cinco centímetros con vivienda numero trece del mismo condominio; AL SUR: en cinco metros sesenta centímetros con vivienda número veintitrés del mismo condominio; AL OESTE: en nueve metros ochenta y cinco centímetros con vivienda número quince del mismo condominio, correspondiéndole a este inmueble por concepto de indivisos sobre áreas comunes el 2.3810% y un área construida de 30.34m (treinta cuatro metros treinta y cuatro decímetros cuadrados), son los siguientes datos de registro publico de la propiedad, en la Sección I, Número 69953, Legajo 1400, de fecha 24 de junio de 1998, del municipio de Cd. Madero, Tamaulipas.

Con un valor pericial de \$73,500.00 (SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal del Estado de ciudad Madero, Tamaulipas, en solicitud de postores a la Primera Almoneda misma que tendrá

verificativo en el local de esté Juzgado a LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se sacan a remate, así mismo se hace la aclaración a aquellos que intervengan como postores, y exhiban el 20% (veinte por ciento), del valor que sirva de base al remate a través de certificado, expedido por la Oficina Recaudadora del Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y exhibiendo postura legal en sobre cerrado.- Se expide el presente a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil tres.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ALCALÁ MUÑOZ.- Rúbrica.

3038.-Octubre 7, 9 y 15.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES:

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixta del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha cinco de septiembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 135/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciado Ma. Lourdes del Carmen Diez Lara y Otro, endosatarios en procuración de la SOCIEDAD COOPERATIVA SAN ANTONIO DE TULA, S.C.L. DE C.V., en contra de los C. CELESTINO MATA CAMPOS, LAURA MALDONADO MUÑIZ, JUAN ANTONIO MUÑOZ VALLEJO Y MA. BELÉN VÁZQUEZ GONZÁLEZ, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y subasta pública el bien mueble embargado en autos, consistente en: un terreno urbano con construcción, ubicado en el ejido Tanque Blanco de éste Municipio, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 68.58 metros con Calle sin nombre; AL SURESTE en 61.57 metros con Reserva de crecimiento; AL NOROESTE en 60.52 metros con propiedad de Calle sin nombre; y AL SUROESTE, en 60.00 metros con Reserva de crecimiento, con una superficie total de 3,644.77 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos Sección I, Número 10026, Legajo 2006, del municipio de Tula, Tamaulipas, con fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y nueve, asignándole el Perito un valor \$37,052.72 (TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 71/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las (2/3) dos terceras partes de dicho avalúo siendo postura legal la que cubra las (2/3) dos terceras partes de dicho avalúo.

Por el presente, ordenó la publicación de Edictos, por TRES VECES dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado, y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, así como en la tabla de avisos de éste Juzgado y Oficina Fiscal de ésta Ciudad, convocándose a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo en éste Tribunal a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, sirviendo como postura legal la que cubra las (2/3) dos terceras partes del avalúo practicado.

Cd. Tula, Tam., a 24 de septiembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FILIBERTO GUERRERO FABIÁN.- Rúbrica.

3039.-Octubre 7, 9 y 15.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES:

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha cinco de septiembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 108/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciado Ma. Lourdes del Carmen Diez Lara y Otro, endosatarios en procuración de la SOCIEDAD COOPERATIVA SAN ANTONIO DE TULA, S.C.L. DE C.V., en contra de los C. EMILIO GARCÍA LLAMAS, PABLO MONTOYA COLLAZO Y ROLANDO GUTIÉRREZ LARA, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y subasta pública el bien mueble embargado en autos, consistente en: un terreno urbano con construcción, ubicado en ésta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.30 metros con Anacleto Reyes; AL SUR en 10.47 metros con calle Alberto Carrera Torres; AL ORIENTE en 44.80 metros con propiedad de Agustín Montoya; y AL PONIENTE, en 44.80 metros con Juan Montoya, con una superficie total de 465.24 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos Sección III, Número 8412, Legajo 169, del municipio de Tula, Tamaulipas, con fecha dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, asignándole el Perito un valor \$69,786.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las (2/3) dos terceras partes de dicho avalúo.

Por el presente, ordenó la publicación de Edictos, por TRES VECES dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado, y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, así como en la tabla de avisos de éste Juzgado y Oficina Fiscal de ésta Ciudad, convocándose a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo en éste Tribunal a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, sirviendo como postura legal la que cubra las (2/3) dos terceras partes del avalúo practicado.

Cd. Tula, Tam., a 9 de septiembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FILIBERTO GUERRERO FABIÁN.- Rúbrica.

3040.-Octubre 7, 9 y 15.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés del presente mes y año, ordenó la radicación del Expediente Número 01001/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el(la) SILVESTRE SAUCEDA MENDOZA, denunciado por el(la) C. JOSUÉ HUGO SAUCEDA MAYORGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio

Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 29 de septiembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

3085.-Octubre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00284/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCILA MEZA CASTRO, denunciado por el(la) C. AMADA GARCÍA MEZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo, Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 3 de julio del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FIDEL GALLARDO RAMÍREZ.- Rúbrica.

3086.-Octubre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once del presente mes y año, ordenó la radicación del Expediente Número 00947/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el(la) JUAN ANAYA RUIZ Y ANASTACIA HERNÁNDEZ LÓPEZ, denunciado por el(la) C. MA. DE LOS ÁNGELES ANAYA HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 17 de septiembre del 2003.- Testigos de Asistencia.- LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbricas.

3087.-Octubre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de julio del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1112/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ENRIQUE MIRELES ANGUIANO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 11 de julio del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3088.-Octubre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, se ordenó radicar Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA AMPARO OLVERA LÓPEZ, bajo el Número 1186/2003, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello, dentro del término de quince días a su última publicación.- Para lo anterior se expide la presente a los (17) días del mes septiembre del año dos mil tres.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3089.-Octubre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS ZAMARRON OLVERA denunciado por LA C. SOLEDAD PADILLA DE ZAMARRON, bajo el Número 1189/2003, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de un Edicto que deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro de los quince días siguientes a su última publicación.- Es dado el presente a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil tres.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

3090.-Octubre 9.-1v.

EDICTO

Notaría Pública Número 143.

H. Matamoros, Tam.

Por Escritura Número Nueve mil trescientos ochenta y nueve, Volumen Bicentésimo Trigésimo, de fecha dieciocho de Agosto del presente año dos mil tres, quedaron protocolizados los siguientes documentos: El Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionista de la empresa denominada "LLANTAS DE MATAMOROS", SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha treinta de junio del presente año dos mil tres, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa denominada "LUBRICANTES SIGA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha treinta de junio del presente año, en las cuales se acordó la fusión de las mismas, quedando la primera como FUSIONANTE y la segunda como FUSIONADA; así mismo quedó protocolizado en el mismo instrumento el Convenio de Fusión celebrado entre ambas sociedades, con fecha primero de julio del presente año dos mil tres. Lo que se manda dar publicidad de conformidad con lo dispuesto por los artículos 222 y 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Notario Público Número 143, LIC. LAURO RICARDO DÁVILA MENDOZA.- Rúbrica.

3091.-Octubre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil tres, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2468/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HUMBERTINA GARCÍA MARTÍNEZ Y GUADALUPE RODRÍGUEZ SOSA, denunciado por OLEGARIO RODRÍGUEZ GARCÍA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de septiembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3092.-Octubre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1831/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FEBRONIO CANALES MALDONADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 30 de septiembre del 2003.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ASALEA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3093.-Octubre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de agosto del año dos mil tres, radicó el Expediente Número 215/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERASMO CERDA GALVAN, denunciado por INES, GLORIA, GRISELDA, ANDREA, TOMASA, GABRIEL, FELIPE, REYES, HILARIO Y LEOPOLDO, de apellidos CERDA GALVAN, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil tres.

Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

3094.-Octubre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Patricio Lugo Jaramillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete del presente mes y año, ordenó radicar el Expediente Número 54/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ASCENSIÓN CARRILLO

CARREÑO, promovido por la C. PETRA AVALOS CÁRDENAS, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Cd. Xicoténcatl, Tam., a 3 de octubre del 2003.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3095.-Octubre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de agosto del año dos mil tres, radicó el Expediente Número 223/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTO CASTILLO, denunciado por MANUELA MARTÍNEZ HUERTA, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil tres.

Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

3096.-Octubre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de agosto del año dos mil tres, radicó el Expediente Número 222/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIX MAXIMILIANO TREVIÑO RUIZ, denunciado por CLARA RUIZ LARA, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil tres.

Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

3097.-Octubre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de agosto del año dos mil tres, radicó el Expediente Número 211/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. SANTOS HURTADO VENEGAS, denunciado por IRMA, MARÍA BELÉN y MARÍA DEL ROSARIO, de apellidos HURTADO VARGAS, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, los veinte días del mes de agosto del año dos mil tres.

Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

3098.-Octubre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de agosto del año dos mil tres, radicó el Expediente Número 224/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROGELIA CASTILLO GONZÁLEZ, denunciado por los CC. EMMA ESTHER, ERNESTO, GUADALUPE, MAGDA LIDIA, DORA ALICIA, MARÍA GRISELDA, LUZ DEL CARMEN Y MARTHA DELTA, de apellidos SALINAS CASTILLO, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil tres.

Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

3099.-Octubre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de agosto del año dos mil tres, radicó el Expediente Número 218/2003, relativo al

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR HERNÁNDEZ PÉREZ, denunciado por EDITH MARTÍNEZ PIMENTEL, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil tres.

Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

3100.-Octubre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de agosto del año dos mil tres, radicó el Expediente Número 217/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMONA GALLEGOS RODRÍGUEZ, denunciado por EUSEBIO CHÁVEZ GONZÁLEZ, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil tres.

Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

3101.-Octubre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecisiete de junio del año dos mil tres, radicó el Expediente Número 485/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OMAR URIEL GONZÁLEZ AGUIRRE denunciado por NORMA JOSEFINA MÉNDEZ GÓMEZ, ordenando entre otras cosas con fundamento en el artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hiciera la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derechos a la herencia y a los acreedores a fin de que se presenten a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto, dando la intervención de Ley al C. Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y C. Representante de la Beneficencia Pública.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 23 de junio del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

3102.-Octubre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintidós de septiembre del dos mil tres, el Expediente Número 1935/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora REFUGIA ZÚÑIGA O MARÍA DEL REFUGIO ZÚÑIGA CARRILLO y del señor NEMESIO MACIAS MARTÍNEZ, denunciado por el C. NEMESIO MACIAS ZÚÑIGA, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 24 de septiembre del 2003.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3103.-Octubre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, ordeno por auto de fecha catorce de abril de dos mil tres, dictado en el Expediente Número 00305/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONSUELO ESPINOZA REYES, denunciado por JOSÉ LUIS, CRUZ, JUANA, ANTONIA, GONZALO MARÍA DEL CONSUELO, MARÍA DE LA LUZ, GUADALUPE, MARÍA DEL CARMEN Y ROSA ELIA, todos de apellidos LÓPEZ ESPINOZA, la radicación de éste Juicio y hacer la publicación de éste Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derecho dentro del término de quince días después de hecha la publicación del Edicto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 23 de abril del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3104.-Octubre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha seis de agosto del año dos mil tres, el Expediente Número 1525/2003, relativo al Juicio

Sucesorio Intestamentario a bienes DAVID RICARDO GARCÍA ARECHIGA, denunciado por los CC. JUAN MANUEL GARCÍA REYNA Y MARÍA ARACELI ARECHIGA RAMÍREZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, a partir de la publicación del mismo.- Publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 11 de agosto del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3105.-Octubre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Familiar, del Segundo Distrito Judicial en El Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Número 1276/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. JULIA OLIVARES HERNÁNDEZ y a bienes de FLORENCIO MUNGUÍA REYES y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, convocando a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro de los quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Es dado el presente a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil tres.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

3106.-Octubre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1320/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FLORENCIO RODRÍGUEZ BELTRÁN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de septiembre del 2003.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretaria de Acuerdos que actúa por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Familiar, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.-

Testigos de Asistencia.- LIC. RODOLFO CARRIZALES GUEVARA.- LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbricas.

3107.-Octubre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Lic. Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de septiembre del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 1390/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EZEQUIEL ROJAS GALLEGOS, denunciado por VERÓNICA ROJAS HUERTA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de septiembre del 2003.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3108.-Octubre 9.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha uno de septiembre del dos mil tres, radicó el Expediente Número 1770/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. JOSÉ LUIS ALMANZA HERNÁNDEZ, denunciado por los C.C. PAULA ESTHELA MARTÍNEZ VIUDA DE ALMANZA, JOSÉ LUIS, PAULA ESTHELA, LILIA ILEANA, OLGA SALOMÉ, JESÚS CARLOS ALBERTO y FRANCISCO JAVIER ALMANZA MARTÍNEZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, dentro del término de quince días, a partir de la publicación del mismo.- Publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 4 de septiembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3109.-Octubre 9.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha doce de agosto del año dos mil tres, el Expediente No. 01573/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora BRIGIDA ESTRADA PALOMARES, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 22 de agosto del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3110.-Octubre 9.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA MAGDALENA ORTIZ DE DÍAZ, denunciado por el C. JESÚS FERNANDO DÍAZ VÁZQUEZ, bajo el Número 01275/2003, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de un Edicto que deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro de los quince días siguientes a su última publicación.- Es dado el presente a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil tres.

El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

3111.-Octubre 9.-1v.